

2000, por el que se notifica resolución relativa al expediente n.º AU-1842-98 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Elisa María Sansalvador García ..... 1900

**Asociaciones.**—Anuncio de 25 de febrero de 2000, de acuerdo de admisión a depósito del acuerdo de disolución de la organización «Asociación Extremeña de Sociología» en siglas «AES» n.º de expediente CA/109, antes «Asociación de Sociólogos y Politólogos de Extremadura» en siglas «ASYPE» (Expediente número 4293)..... 1901

### Universidad de Extremadura

**Adjudicación.**—Anuncio de 18 de febrero de 2000, por el que se hace pública la adjudicación por la Universidad de Extremadura de dos concursos públicos de suministros..... 1902

**Concurso.**—Anuncio de 28 de febrero de 2000, por el que se convoca concurso público para un suministro ... 1902

### Junta Electoral de Extremadura

**Junta Electoral. Constitución.**—Resolución de 21 de febrero de 2000, por la que se hace pública la constitución de la Junta Electoral de Extremadura ..... 1903

### Ayuntamiento de Hornachos

**Urbanismo.**—Anuncio de 27 de enero de 2000, sobre exposición al público de la aprobación del Estudio de Detalle 1/2000 ..... 1904

### 301.ª Comandancia de la Guardia Civil

**Subastas.**—Resolución de 22 de enero de 2000, por la que se anuncia subasta de armas..... 1904

### Particulares

**Extravíos.**—Anuncio de 27 de diciembre de 1999, sobre extravío del Título de Bachiller de D.ª Yolanda Álvarez Sánchez ..... 1904

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*CORRECCION de errores al Decreto 4/2000, de 25 de enero, por el que se modifica el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural.*

Advertido error en la inserción del Decreto 4/2000, de 25 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 12 del 1 de febrero de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 840, artículo único, donde dice: «... se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad ....». Debe decir: «..., se efectuará con arreglo a alguno/s de los siguientes criterios de prioridad....».

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 24 de febrero de 2000, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2000, en base al Decreto 13/1997 de 21 de enero, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas de intervención en drogodependencias, en el marco del Plan Integral sobre Drogas.*

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2000, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

ARTICULO 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2000 a Organizaciones no Gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas de intervención en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

ARTICULO 2.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000 destinadas a estos fines.

2. La financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, consistirá en sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados en la ejecución de los programas que se especifican en la presente Orden de Subvenciones.

3. Las cantidades que se concedan serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

4. No serán objeto de financiación aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 3. Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Colaboración en los términos en que se expresan en el articulado de la presente Orden y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 4. Las subvenciones y la firma de Convenios de Colaboración cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

1. Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias:

- a.—Intervenciones en información dirigidas a la población general.
- b.—Actividades de educación para la salud como actividad inespecífica de prevención de las drogodependencias.
- c.—Programas de formación de profesionales en el campo de las drogodependencias.

2. Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con las estructuras municipales y centros de tratamiento de la Administración Autonómica donde esté radicada la ONG:

- a.—Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
- b.—Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
- c.—Actividades de incorporación sociolaboral de drogodependientes, principalmente en el campo de la formación.

3. Programas de incorporación social de drogodependientes. Siempre en el marco de actuación del Plan Integral sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura:

- a.—Centros en régimen de internamiento.
- b.—Pisos para la incorporación social.
- c.—Programas de intervención con menores drogodependientes.
- d.—Centros de acogida inmediata o de emergencia social específicos para drogodependientes.
- e.—Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
- f.—Programas de intervención con drogodependientes en comisarías y juzgados.
- g.—Programas de intervención con drogodependientes con problemas jurídico penales.

4. Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

ARTICULO 5.

1. Para el otorgamiento de subvenciones, tendrán preferencia aquellas Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2. Para la concesión de las subvenciones, serán criterios de distribución:

- a.—La adecuación a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.
- b.—La ejecución de actuaciones por parte de personal propio de la Entidad.
- c.—La población diana objeto del programa.

## ARTICULO 6.

1. Las entidades que pretendan recibir financiación deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
2. Las Entidades que presenten programas de intervención asistenciales sobre drogodependientes, además deberán contar con la debida autorización administrativa correspondiente al Decreto 31 de 23 de marzo de 1993, sobre requisitos de los centros, servicios o establecimiento de tratamiento de las toxicomanías.

ARTICULO 7. La documentación a presentar para recibir subvenciones será:

1. Instancia o solicitud conforme al modelo Anexo 1, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.
2. Memoria de actividades desarrolladas por la Organización no Gubernamental durante 1999.
3. Balance económico correspondiente al ejercicio de 1999, donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas. Caso de ONGs no específicas de drogodependencias, el balance correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo de las drogodependencias.
4. Descripción individualizada (según modelo anexo II) de cada uno de los programas objeto de solicitud, en la que deben constar:
  - a.—Justificación del programa.
  - b.—Población diana.
  - c.—Contexto de aplicación.
  - d.—Objetivos del programa.
  - e.—Contenido y etapas del programa.
  - f.—Metodología utilizada.
  - g.—Duración y temporalización.
  - h.—Relación de personal contratado y/o voluntario que desarrollará el programa.
  - i.—Presupuesto detallado del programa.
5. Las Entidades que presenten solicitud de subvención para el desarrollo de programas asistenciales, deberán aportar la resolución de autorización administrativa en lugar de lo estipulado en el apartado 4 del presente artículo. Junto a la Resolución debe adjuntarse el presupuesto detallado del programa.
6. Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

7. Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.

8. Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

9. Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

## ARTICULO 8.

1. Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, si bien las actividades deben desarrollarse hasta el 31 de diciembre del año 2000.

2. Las solicitudes de subvenciones y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 9. La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

## ARTICULO 10. Forma de pago de las subvenciones:

1. Recaída Resolución favorable de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secre-

tario de la entidad y con el visto bueno del Presidente, según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

2. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

3. Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO 11. De los Convenios de Colaboración:

1. La firma de Convenios de Colaboración se realizará entre el Consejero de Sanidad y Consumo y el Representante legal de la Entidad, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, previa fiscalización por parte de la Intervención Delegada y podrá ser solicitado y suscritos a lo largo de todo el año 2000.

2. Las Entidades deberán presentar:

a.—Acuerdo de sus Organos de Gobierno por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.

b.—Autorización expresa de los Organos de Gobierno de la Entidad a quien vaya a suscribir el Convenio de Colaboración con el Consejero de Sanidad y Consumo.

c.—Estatutos de la Entidad.

d.—Descripción de las actividades a Convenir.

e.—Memoria económica del programa a Convenir.

3. La forma de pago, justificación de gastos, vigencia del mismo, renovación y ampliaciones serán reguladas en el articulado del Convenio.

4. Las Entidades que se acojan a la Disposición Transitoria de la presente Orden además de lo expuesto en el apartado 2 del presente artículo, deberán presentar:

a.—Memoria de las actividades ejecutadas en base al Convenio a renovar.

b.—Justificación económica de las actividades Convenidas.

ARTICULO 12.

1. En el supuesto de que los programas subvencionados o Convenidos generasen a la Entidad Beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Sanidad y Consumo se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

2. Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 13. El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las Entidades que a la fecha de publicación de la presente Orden de Subvenciones cuenten con convenios en vigor en materia específica de drogodependencias podrán acogerse a la modalidad de Convenio de Colaboración en el contexto de la presente Orden debiendo presentar una solicitud de renovación según modelo Anexo IV a la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA



**3.- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

- Instancia: (Art. 7.1)
- Memoria año 99: (Art. 7.2)
- Balance económico año 99: (Art. 7.3)
- Descripción del programa: (Art. 7.4)
- Resolución en caso de programas asistenciales: (Art. 7.5.)

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

**CERTIFICO:**

1. Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que las actividades planteadas no se han ejecutado con anterioridad (Art. 2.4).
3. Que no son subvencionadas por otras entidades en más de un 70% (Art. 2.4).
4. Encontrarse al corriente la Entidad a la que represento de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Art. 7.9)

Asimismo ME COMPROMETO a:

5. Aportar la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 7.6 de la presente Orden de Subvenciones.
6. Redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 7.7). Este informe será presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
7. Ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones (Art.7.8).
8. Revertir en las áreas de intervención del programa los ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos (Art. 12.1)
9. Hacer público en todas nuestras actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo (Art. 12.2).

.....a,.....de.....del 2000.

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II <sup>12</sup>

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA (Art. 6.4)	
Denominación del programa	
Correspondencia con el Artículo 3 (referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 3)	
Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.	

<sup>1</sup> Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.

<sup>2</sup> Caso de que lo reflejado ocupe mayor espacio del reservado, adjuntar como anexos.

<p>Población diana o colectivo al que va dirigido el programa, delimitándolo todo lo posible.</p>	
<p>Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (escolar, familiar, laboral, comunitario, etc)</p>	



<p>Objetivos definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado.</p>	
<p>Contenido y fases del programa. Enumeración de las actividades a desarrollar en el mismo.</p>	

Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y materia didáctica y/o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.

Duración del programa,  
tiempo previsto para el  
desarrollo del mismo y  
calendario de sesiones.



**ANEXO II**

D, \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, como Secretario/a Tesorero/a de la asociación/entidad \_\_\_\_\_ con nº de CIF \_\_\_\_\_ inscrito en el registro unificado de entidades y centros de servicios sociales de Extremadura con el nº. \_\_\_\_\_, CERTIFICA, que los ingresos y gastos habidos durante el \_\_\_\_\_ trimestre en la ejecución del programa \_\_\_\_\_ subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo con una cuantía de \_\_\_\_\_ pts., han sido:

CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS
<b>TOTALES</b>		
<b>RESULTADO DEL TRIMESTRE</b>		

El resumen de los trimestres anteriores en la ejecución del programa anteriormente referenciado es:

TRIMESTRE NATURAL	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
PRIMERO			
SEGUNDO			
TERCERO			
CUARTO			
ANO			

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000

El Secretario

Visto Bueno por el Presidente

Fdo.: D \_\_\_\_\_

Fdo.: D \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

D \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y Domiciliada en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se suscribió un Convenio de colaboración en materia de drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas para el desarrollo de \_\_\_\_\_ con una cuantía de \_\_\_\_\_ pts.

Que en la Cláusula \_\_\_\_\_ del mencionado Convenio se expone que la vigencia del mismo abarca hasta el \_\_\_\_\_

Que en la Cláusula \_\_\_\_\_ del mencionado Convenio se expone que anualmente se suscribirán adendas donde se fijarán las actividades a desarrollar en años sucesivos.

**SOLICITA**

La renovación del Convenio acogiéndose a la modalidad de Convenio de Colaboración recogido en la Orden de Subvención de fecha \_\_\_\_\_ de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000

Firma y Sello

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo

\_\_\_\_\_

*ORDEN de 25 de febrero de 2000, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, durante el Curso Escolar 2000/2001.*

En base a la ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma el Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y resto de po-

blación infanto-juvenil, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Sanidad Consumo, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta indispensable para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad juvenil en general.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar a otras de